



ESPE

UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS
INNOVACIÓN PARA LA EXCELENCIA

RESOLUCIÓN ESPE-HCU-RES-2021-089

EL PRESIDENTE DEL HONORABLE CONSEJO UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador determina que el Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo;

Que, el Art. 355 de la Carta Suprema, entre otros principios, establece que el Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Se reconoce a las universidades y escuelas politécnicas el derecho a la autonomía, ejercida y comprendida de manera solidaria y responsable. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. La autonomía no exime a las instituciones del sistema de ser fiscalizadas, de la responsabilidad social, rendición de cuentas y participación en la planificación nacional;

Que, el artículo 46 reformado ibídem determina: *"Para el ejercicio del cogobierno las instituciones de educación superior definirán y establecerán órganos colegiados de carácter académico y administrativo, así como unidades de apoyo. Su organización, integración, deberes y atribuciones constarán en sus respectivos estatutos y reglamentos, en concordancia con su misión y las disposiciones establecidas en esta Ley. [...]";*

Que, el Art. 47 reformado de la LOES dispone: *"Las universidades y escuelas politécnicas públicas y particulares obligatoriamente tendrán como autoridad máxima a un órgano colegiado académico superior que estará integrado por autoridades, representantes de los profesores y estudiantes. [...]";*

Que, el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, dispone: **"Sanciones para las y los estudiantes, profesores investigadores, servidores y trabajadores.-** Las instituciones del Sistema de Educación Superior, así como también los Organismos que lo rigen, estarán en la obligación de aplicar las sanciones para las y los estudiantes, profesores e investigadores, dependiendo del caso, tal como a continuación se enuncian.[...] Los procesos disciplinarios se instauran, de oficio o a petición de parte, a aquellas y aquellos estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en las faltas tipificadas por la presente Ley y los Estatutos de la Institución. La normativa interna institucional establecerá el procedimiento y los órganos competentes, así como una instancia que vele por el debido proceso y el derecho a la defensa. La sanción de separación definitiva de la institución, así como lo previsto en el literal e) precedente, son competencia privativa del Órgano Colegiado Superior. El Órgano definido en los estatutos de la institución, en un plazo no mayor a

los sesenta días de instaurado el proceso disciplinario, deberá emitir una resolución que impone la sanción o absuelve a las y los estudiantes, profesores e investigadores. Las y los estudiantes, profesores e investigadores podrán recurrir ante el Órgano Colegiado Superior de la Institución en los casos en los que se le haya impuesto una sanción por cometimiento de faltas calificadas como graves y de las muy graves cuya imposición no sea competencia del Órgano Colegiado Superior. De esta resolución cabe recurso de apelación ante Consejo de Educación Superior. [...];

Que, el Art. 12 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, reformado y codificado dispone: *"El Honorable Consejo Universitario es el órgano colegiado de cogobierno superior y autoridad máxima de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE [...]"*;

Que, el Art.14, literal ee, del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, establece que son atribuciones del H. Consejo Universitario: *"[...] Instaurar de oficio o a petición de parte, los procesos disciplinarios a estudiantes, profesores e investigadores que hayan incurrido en hechos que constituyan faltas tipificadas en la Ley Orgánica de Educación Superior y la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, calificadas como muy graves en el presente Estatuto; y designar la Comisión Especial para la investigación y debido proceso; y, emitir la resolución correspondiente; [...]"*;

Que, el Art. 47 del Estatuto de la Universidad, reformado y codificado, señala: *"El Rector será designado por el Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas de la terna de oficiales que remitan las Fuerzas; durará en sus funciones cinco años, y podrá ser designado nuevamente, consecutivamente o no, por una sola vez; [...]"*;

Que, el Art. 3 del Reglamento del procedimiento para el sanciones a estudiantes, profesores/as e investigadores/as de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, establece *"Para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, de conformidad con el 207 de la Ley Orgánica de Educación Superior, en cada caso, se conformará la comisión especial que se encarga de la investigación, elaboración de un informe con las recomendaciones que estime pertinentes que presentará ante el H. Consejo Universitario."*;

Que, mediante resolución ESPE-HCU-RES-2021-082 de 20 de septiembre de 2021, el H. Consejo Universitario declaró instaurado el proceso disciplinario y nombró la comisión especial para garantizar el debido proceso y el derecho a la defensa, respecto de la presunta falta cometida por la señorita Karen Denisse Acosta Monje, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 207 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior;

Que, mediante oficio CCFFAA-JCC-DIEDMIL-P-2021-11353 de 4 de octubre de 2021, el Vicealmirante Jorge Fernando Cabrera Espinosa, en su calidad de Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas, en concordancia con los Arts. 46 y 47 del Estatuto, resuelve designar al señor Coronel de CSM. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, como Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, a partir del 22 de octubre de 2021;

Que, el H. Consejo Universitario, en sesión extraordinaria ESPE-HCU-SE-2021-022 de 11 de noviembre de 2021, al tratar el segundo punto del orden del día, conoció el memorando ESPE-VDC-2021-3240-M de 8 de noviembre de 2021 suscrito por el Tcrn. Leonardo Quintanilla Ayala, Vicerrector de Docencia Encargado, mediante el cual remite el informe de la comisión especial designada para analizar la presunta falta cometida por la señorita Karen Denisse Acosta Monje, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil,

el cual en sus conclusiones y recomendaciones, establece: **“CONCLUSIONES:** Del análisis efectuado del contenido de los documentos que constan en el expediente y considerando las declaraciones efectuadas por parte de quienes presentaron los informes tanto de la señora Directora de la carrera de Ingeniería Civil, y las declaraciones de la señorita estudiante, considerando además, que se ha cumplido con el debido proceso habiendo otorgado a la mencionada señorita el derecho a la legítima defensa y en cumplimiento de los procedimientos y normas vigentes para el caso en la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, la Comisión concluye: 1.- Esta Comisión no ha podido evidenciar la existencia de indicios probatorios referente a la denuncia presentada, expuesto por la Directora de carrera de Ingeniera (sic) Civil, en concordancia con los informes conforme a la normativa legal vigente. 2.- Acoger las recomendaciones presentado por el Director de la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones: Los usuarios para el manejo de contraseñas deberían cumplir lo que establece el “Protocolo para la creación y buen uso de contraseñas de acceso a los sistemas de información o servicios de TIC’s de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”. Se debe realizar la mejora/actualización en la integración entre MIESPE y la plataforma E-ducativa, en función que el usuario y cedula (sic) de identidad no garantiza la seguridad de la plataforma E-ducativa además que esta información es de fácil deducción y obtención, esto debe desarrollarse en conjunto con los administradores de la plataforma E-ducativa y el personal encargado de administrar MIESPE. 3.- Acoger las conclusiones del informe ampliatorio que presenta la Unidad de educación a distancia respecto al caso de la señorita Karen Denisse acosta monje (sic) estudiante de la carrera de ingeniería civil (sic). “Las características de seguridad que dispone la plataforma e-ducativa son óptimas. El proceso de integración entre MIESPE y la plataforma e-ducativa tiene la finalidad de que el usuario (directivo, docente, estudiante) puedan acceder a varios aplicativos utilizando un único control de acceso. El proveedor de la plataforma recomienda permitir que los usuarios modifiquen su clave. De esta manera las claves que se comunican por mail son siempre temporales y es el propio usuario el único que conoce y establece su clave permanente. Pero en nuestro caso la plataforma se encuentra integrada con otro sistema y se requiere que las claves sean fijas (permanentes)”. 4.- Acoger el criterio jurídico referente al estado actual de la alumna Karen Dennise Acosta Monje (...)”debe resolverse previamente, para luego proseguir con el proceso de titulación de la mencionada alumna, pues de allí derivarán sus efectos, de conformidad con el literal a) del Art. 110 del Estatuto, en concordancia con lo establecido en los artículos 192 y 214 del Reglamento Interno de Régimen Académico y de Estudiantes de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE”, por lo tanto esta comisión notifico a la señorita estudiante mediante correo institucional, a fin de continuar con el tramite pertinente.”. **RECOMENDACIONES:** La Comisión recomienda: 1. Se archive el caso por no contar con las evidencias suficientes que conduzcan a concluir que la señorita estudiante Karen Denisse Acosta Monje, haya incurrido en hechos que constituyan o hagan presumir el cometimiento de infracción alguna. 2. Se disponga a la Unidad de Seguridad Integrada actualizar el “Protocolo para la creación y buen uso de contraseñas de acceso a los sistemas de información o servicios de TIC’s de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE”. 3. Se disponga a la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones se realice la mejora/actualización en la integración entre MIESPE y la plataforma E-ducativa, lo que permitirá mejorar los niveles de seguridad para el acceso a la información alojada en mencionada plataforma. 4. Solicitar al Honorable Consejo Universitario notificar a la Unidad de Admisión y Registro, la continuación o no del proceso de titulación de la señorita estudiante.”; y, una vez analizada la documentación en mención y realizadas las deliberaciones correspondientes, adoptó la resolución ESPE-HCU-RES-2021-089 con la votación unánime de los miembros presentes; y,

Que, el H. Consejo Universitario, en ejercicio de sus atribuciones,

RESUELVE:

- Art. 1.-** Acoger las recomendaciones de la comisión especial y archivar el proceso disciplinario instaurado por la presunta falta cometida por la señorita Karen Denisse Acosta Monje, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil, en vista que en el desarrollo de la investigación no se encontraron elementos probatorios sustanciales que permitan determinar las circunstancias del cometimiento de infracción alguna.
- Art. 2.-** Disponer que la Unidad de Seguridad Integrada actualice el "Protocolo para la creación y buen uso de contraseñas de acceso a los sistemas de información o servicios de TIC's de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE".
- Art. 3.-** Disponer que la Unidad de Tecnologías de Información y Comunicaciones realice la mejora/actualización en la integración entre MIESPE y la plataforma E-ducativa, lo que permitirá mejorar los niveles de seguridad para el acceso a la información alojada en la mencionada plataforma.
- Art. 4.-** Disponer que la Secretaría del Honorable Consejo Universitario notifique a la Unidad de Admisión y Registro la continuación del proceso de titulación de la señorita Karen Denisse Acosta Monje.
- Art. 5.-** Disponer que la Secretaría del Honorable Consejo Universitario notifique esta resolución a la señorita Karen Denisse Acosta Monje, estudiante de la carrera de Ingeniería Civil.
- Art. 6.-** Del cumplimiento de esta resolución encárguense los señores: Vicerrector Académico General; Vicerrector de Docencia; Directora de la carrera de Ingeniería Civil; Directora de la carrera de Educación Básica Modalidad en Línea; Directora de la Unidad de Talento Humano; Director de la Unidad de Admisión y Registro; y, Coordinador Jurídico de la Universidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Expedida en el rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 11 de noviembre de 2021.

El Presidente del H. Consejo Universitario

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, Ph.D.
Coronel de CSM.



Lo Certifico.-

Abg. Nelson Cárdenas Gallardo
Mayo de Jus.
Secretario del H. Consejo Universitario

